


# Resolución Directoral Regional


N° : 135-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 17 de Agosto del 2023



**VISTO:** el expediente del petitorio minero "AG XTIAN II", con código 680002323, formulado por el señor Christian Alberto Davila Santillana, y lo opinado por la Unidad Técnica Normativa de Concesiones Mineras;

**CONSIDERANDO:**

**Inadmisibile**



Que, revisando los actuados se tiene que con fecha 01 de Agosto del 2023, se recepcionó la solicitud de petitorio minero "AG XTIAN II", con código 680002323 presentada por el señor Christian Alberto Davila Santillana con una extensión de 400 hectáreas de sustancia No Metálica ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que con Informe N° 054-2023-DREM.M-CM-UTO la Unidad Técnica Operativa de Concesiones Mineras expide el Informe Técnica de Admisión-Observado del petitorio minero "AG XTIAN II", con código 680002323; en el cual se advierte que las coordenadas UTM se encuentran indicadas de manera incorrecta ya que no fueron declaradas en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84).

Que, al respecto es preciso señalar que en el Reglamento de Procedimientos Mineros que se aprueba con Decreto Supremo N° 020-2020-EM en el artículo 27° sobre Inadmisibilidad; establece que: "Son declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET o el Gobierno Regional según corresponda, y no son ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retiran de él, según sea el caso y se extingue, sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios de concesiones mineras en los que:

- a) No se hubieran consignado las coordenadas UTM WGS84 correspondiente del área solicitada**

**Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WGS84**

Que, el artículo 1° la presente Ley oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84), con base en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), la misma que se sustenta en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS).

El Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100, 000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican con coordenadas UTM expresadas en Kilómetros enteros, sobre la base de una cuadrícula de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.

# Resolución Directoral Regional

N° : 135-2023/DREM.M-GRM  
Moquegua : 17 de Agosto del 2023

Ahora bien, teniendo en cuenta lo advertido en el Informe Técnico Operativo de Admisión, en el cual señala que en el petitorio minero "AG XTIAN II" se evidencia que las coordenadas UTM fueron indicadas de manera incorrecta, ya que no cuenta con coordenadas referidas al Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84); en consecuencia el petitorio minero se encuentra incurso en la causal a) del Reglamento Procedimiento Ordinario Minero procediendo se declare su Inadmisibilidad.

Que, estando lo informado por la Unidad Técnica Normativa y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR/MOQ de fecha 03/01/2023 y demás normas reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- Inadmisibile Total

Declarar Inadmisibile el petitorio minero "AG XTIAN II", con código 68-00023-23, no constituyendo antecedente ni título alguno para la formulación de nuevos petitorios.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicidad del título

Notifíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, se expida la certificación correspondiente y se comunice a la Dirección de Catastro Minero.

La presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

JADE/DREM  
PSZ/A.L  
C.C/ UTN  
/ARCHIV



Gobierno Regional de Moquegua  
Dirección Regional de Energía y Minas

  
ING. JESÚS ANTONIO DURÁN ESTUCO  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS